

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Las bases reguladoras para la concesión de esta subvención han sido aprobadas por el Pleno en fecha 26 de julio de 2018 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24 de enero de 2019, y con número CVE2019001612.

2. Aplicaciones presupuestarias

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020, según presupuesto vigente, para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará distribuido entre las siguientes aplicaciones e importes:

- Ayudas individuales será de 248.657,14€ a cargo de la aplicación 21_231_48200

- Ayuda de suficiencia energética será de 38.196€ e irá a cargo de la aplicación 21_231_48201.

El importe máximo total de las prestaciones concedidas no podrá exceder la cuantía asignada a los presupuestos del Ayuntamiento para cada ejercicio económico.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

El objetivo de esta subvención es la voluntad del Ayuntamiento de ayudar a paliar las necesidades básicas de las familias con graves dificultades económicas.

Es objeto de la prestación:

Ayudar en las situaciones de necesidades básicas puntuales, urgentes y de subsistencia en que se puedan encontrar las personas o familias que no dispongan de suficientes recursos económicos y no estén en condiciones de obtenerlos o recibirlos otras administraciones y/o por falta de apoyo familiar.

4. Tipología de las ayudas de urgencia

Las modalidades de prestación de carácter social están reguladas en el artículo 2 de las Bases Reguladoras de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Montgat.

Se encuentran clasificadas dentro de los ámbitos siguientes: de infancia, adultos, gente mayor, prestaciones transversales, de urgencia social y otras prestaciones que no puedan ser atendidas en base a las modalidades contempladas anteriormente y que se atiendan a la prevención de situaciones de riesgo de exclusión.

5. Destinatarios y requerimientos

Las personas individuales o núcleos familiares empadronados en Montgat, salvo las situaciones excepcionales descritas en el artículo 4.3 de las Bases Reguladoras de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Montgat.

Podrán ser beneficiarios/arias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en el punto 7 de las Bases reguladoras.

6. Valoración económica, social y familiar

Para establecer la situación económica de la unidad familiar o unidad de convivencia, se aplicará la valoración económica y social del Anexo I de las Bases Regulatoras de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Montgat.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria será a través de la convocatoria directa de acuerdo con el establecido con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con el artículo 37 del Reglamento de desarrollo RD 887/2006 y del artículo 11.1.d de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montgat.

8. Documentación

En los términos establecidos en el artículo 11 de las Bases Regulatoras de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Montgat habrá que aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de prestación, según modelo normalizado, debidamente rellenado.
- b) Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar.
- c) Acreditación de la situación laboral y de los ingresos de la unidad de convivencia familiar.
- d) Declaración de responsabilidad (que recoja el contenido del artículo 11.4 letra d de las Bases Regulatoras)
- e) Cualquiera otra documentación que, por la correcta valoración de la solicitud, pueda ser requerida durante su tramitación.

9. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión

El área responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Servicios Sociales, que verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la disponibilidad del crédito, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada.

El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía, según el artículo 185 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con el órgano competente para la concesión de la subvención, no existe un precepto concreto en la normativa de régimen local se estará a la regla en cuanto a la competencia para la disposición de gastos, que establece que, dentro del importe de los créditos autorizados a los presupuestos, corresponderá la autorización y disposición del gasto al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Al no existir precepto concreto que atribuya la competencia, se remitirá a la regla aplicable en materia de contratación establecida en la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, siendo el órgano la Alcaldía.

10. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes, al tratarse de ayudas de urgencia social, se mantendrá el carácter abierto, desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 11 de diciembre de 2020 o hasta agotar el crédito disponible.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito, mediante el modelo normalizado.

Las personas físicas pueden presentar la solicitud, juntamente con la documentación exigida en su punto 7, por vía telemática al Registro de entrada del Ayuntamiento de Montgat o bien a la Oficina de atención al ciudadano. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que lo regulan.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo de la resolución será máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución exprés, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

La resolución será notificada a los interesados en el domicilio, que, a efectos de notificación, figure en la solicitud o con entrevista con la técnica referente.

12. Abono

El pago de la prestación se realizará preferentemente directamente al proveedor del servicio o suministro afectado, o excepcionalmente en el número de cuenta registrado por el solicitante en la solicitud.

13. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montgat, y se enviará extracto a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de la remisión a la BDNS de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas no serán publicadas por razón del objeto de la subvención puede ser contraria en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

14. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la prestación agota la vía administrativa. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción administrativa.

El recurso de reposición se puede interponer ante el mismo órgano que lo ha emitido de este ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la fecha siguiente a la recepción de la notificación, o directamente un recurso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, o cualquier otra actuación que considere oportuna.

La alcaldesa, a fecha de la firma electrónica

Rosa Funtané Vila